CONTRATO DE EJECUCION

LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".

Nosotros: GALILEO HERNANDEZ ALVARADO,
, con documento único de identidad personal número
, y con número de Identificación Tributaria
, actuando
en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según
Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos
mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de
mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como ta
Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, quien en curso
de este instrumento de denominare " EL CONTRATANTE" y JORGE SALVADOR YADA
CORDOVA, de de edad, Arquitecto, con
, portador de su documento Único de Identidad
Personal numero:
número de Identificación tributaria
, quien comparece en su
calidad de representante legal de la empresa: AP&G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AP&G CONSTRUCTORES, S.A DE C.V; cor
número de identificación tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO – UNO OCHO CERO
NUEVE UNO TRES – UNO CERO OCHO GUION NUEVE, Sociedad que fue constituida bajo los
oficios del Licenciado José Porfirio Reyna Membreño según número setenta y ocho en e
libro número tres mil ciento ochenta y seis del Registro de Sociedades del Folio
Cuatrocientos treinta del veinticinco de noviembre del año dos mil trece, quien en el
transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", por medio de
presente documento OTORGAMOS: Que en el carácter en que comparecemos, hemos
convenido celebrar "CONTRATO DE EJECUCIÓN", para el proyecto denominado:
LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE,
MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", el cual se regirá por las
siguientes Clausulas: PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: Siempre que en e
presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se
expresa a continuación. CONTRATANTE: La Municipalidad de Apastepeque; CONTRATISTA
persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. CONTRATO: Instrumento suscrito
entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, e donde el primero se compromete a realizar
la construcción del proyecto denominado: LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKE
DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE". Y el segundo a compensar por ello al CONTRATISTA, asegún los pagos
establecidos en los documentos contractuales; DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto
de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, DIA CALENDARIO: Son
todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos los días calendario, exceptuando los
sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares

de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el CONTRATISTA de la Construcción del Proyecto denominado: LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE". Según las partidas que se describen a continuación: 348.42 m2 trazo y nivelación, 15.52m3 de excavación en fundaciones, 3.43m3 compactación con suelo cemento 20:1,7.78m3 COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO, 800U ZAPAPA Z-1 DE 0.80X0.80X0.25 con Ho de ½" @10cms (1.28 m3), 8.00 u Pedestal P-D1 de 0.35x0.45 con 4#5 y 4#4, est 3/8" @ 12.5cms, 8.00 u placa de lámina de hierro negro de 3/8" y 4 pernos de 5/8" de L=50 CMS; 41.60 ml COLUMNA METALICA CM-1 ANG. 2 ½"X1/4" y cel ang 1 ½"X 3/16", 49.40 ml VIGA METALICA VM-1 ANG. 2X1/4 y CEL ANG. 1 1/2" XX3/16", 339.92 ml POLIN "c" 4" X2" CHAPA 16,66.42ml VIGA METALICA VM-2 TUBO ESTRUCTURAL 4"X4" ch 16,348.42 m2 TECHO DE LAMINA ZINCALUM N°26,60ml TENSOR DE TECHO CON VARILLA DE HIERRIO LISO E 3/8" N° 3,48.56 ml CANAL DE LAMINA GALVANIZADA N° 26 DE 25X30, 8 UNID. BAJADA DE AGUA LLUVIA DE 4" PVC, 11.32M2 MURO DE BLOQUEO DE 15X20X40 (INCLUYE DEMOLICION DE DESALOJO), 43.02 METROS LINEALES TENSORES DE CONCRETO 4#3 ESTRIBO #2 @0.15 DE 25X25, 1 UNIDAD DE ROTULO DE IDENTIFICACIÓN. TERCERA: DOCUMENTOS **CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos: Terminas de Referencia, Oferta Económica, Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el contratista en su oferta, Especificaciones técnicas, Planos de ejecución o Constructivos, Cronograma de Actividades, Carpeta Técnica, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato, Orden de inicio de Ejecución de la Obra, Bitácora del proyecto, estimaciones de Obra, acta de recepción final y Adendas debidamente legalizadas. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la Ejecución del Proyecto denominado: LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", La suma de: TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30, 950.00), El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: Por estimación, según el avance de la obra ejecutada; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada de acuerdo al precio unitario y cantidades de obra presentadas a cobro; certificando las cantidades de

trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la recepción final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratista, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista, El presente cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagara cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a efectuar la ejecución del proyecto denominado LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de Sesenta días calendarios (60) contados a partir de la firma del presente Contrato y la Orden de inicio. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la construcción de las obras Objeto del presente contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: Residencial Pinares de suiza, Polígono diecisiete, avenida Sainst Morist, Municipio de santa Tecla, departamento de La Libertad. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: INPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: Garantía de

Cumplimiento de Contrato. Será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del Contrato y tendrá vigencia durante UN (1) AÑO siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del Contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. **DECIMA TERCERA:** MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a DAVID REYNALDO FRANCO LOPEZ, para velar por el cumplimiento de este mismo como lo establece el Art. 82 BIS de la LACAP. DECIMA QUINTA: PRORROGAS: Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentara al contratante dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 10 días calendarios antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al procedimiento y los formatos establecidos por el contratante, detallando en ella las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el contratante cuando estos sean de tal magnitud que alteren notablemente os trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del Contratante justifique la demora. El plazo del Contrato automáticamente se prorrogara, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prorroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, impresión, impericia, carencia de medios o sus errores. DECIMA SEXTA: DELA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN; Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se dará una inspección Pre Final, donde el Contratista contando con la presencia del Contratante elabora una lista de deficiencias encontradas y superadas. Luego se elaborara una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la supervisión, el contratante, y se determinara la fecha de la recepción definitiva. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el Contratante podrá ejecutarlas por cuenta del contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del Contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista. Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la inspección Pre Final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista y Representantes del Contratante y/o Comunidad para dar por recibida la obra. Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el Contratista está obligado a entregar al Contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el Contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA** NOVENA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mi Manuel Antonio Bonilla, Notario, del domicilio de Tecoluca, comparecen: por una parte, el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO,

años edad, de , con documento único de identidad personal número , con fecha de vencimiento de marzo del año dos mil dieciocho, y con número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, que el curso de este instrumento de denominare "El Contratante" personería que al final relacionare; y JORGE

contrato, DIA CALENDARIO: Son todos los días del año o no. DIA HABIL: Son todos

los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, MONEDA: Dólares de los estados Unidos de América. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato consiste en la obligación que el CONTRATISTA de la Construcción del Proyecto denominado: LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE". Según las partidas que se describen a continuación: 348.42 m2 trazo y nivelación, 15.52m3 de excavación en fundaciones, 3.43m3 compactación con suelo cemento 20:1,7.78m3 COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO, 800U ZAPAPA Z-1 DE 0.80X0.80X0.25 con Ho de ½" @10cms (1.28 m3), 8.00 u Pedestal P-D1 de 0.35x0.45 con 4#5 y 4#4, est 3/8" @ 12.5cms, 8.00 u placa de lámina de hierro negro de 3/8" y 4 pernos de 5/8" de L=50 CMS; 41.60 ml COLUMNA METALICA CM-1 ANG. 2 ½"X1/4" y cel ang 1 ½"X 3/16", 49.40 ml VIGA METALICA VM-1 ANG. 2X1/4 y CEL ANG. 1 ½"XX3/16", 339.92 ml POLIN "c" 4"X2" CHAPA 16,66.42ml VIGA METALICA VM-2 TUBO ESTRUCTURAL 4"X4" ch 16,348.42 m2 TECHO DE LAMINA ZINCALUM N°26,60ml TENSOR DE TECHO CON VARILLA DE HIERRIO LISO E 3/8" N° 3,48.56 ml CANAL DE LAMINA GALVANIZADA N° 26 DE 25X30, 8 UNID. BAJADA DE AGUA LLUVIA DE 4" PVC, 11.32M2 MURO DE BLOQUEO DE 15X20X40 (INCLUYE DEMOLICION DE DESALOJO), 43.02 METROS LINEALES TENSORES DE CONCRETO 4#3 ESTRIBO <u>#2 @0.15 DE</u> 25X25, 1 UNIDAD DE ROTULO DE IDENTIFICACIÓN. TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos: Terminas de Referencia, Oferta Económica, Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el contratista en su oferta, Especificaciones técnicas, Planos de ejecución o Constructivos, Cronograma de Actividades, Carpeta Técnica, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato, Orden de inicio de Ejecución de la Obra, Bitácora del proyecto, estimaciones de Obra, acta de recepción final y Adendas debidamente legalizadas. CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier

especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la Ejecución del Proyecto denominado: LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", La suma de: TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30, 950.00), E1 contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: Por estimación, según el avance de la obra ejecutada; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada de acuerdo al precio unitario y cantidades de obra presentadas a cobro; certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la recepción final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratista, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista, El presente cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagara cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o

cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. SEXTA: PLAZO, El contratista se compromete a efectuar la ejecución del proyecto denominado LG/01/2017/AMA "TECHADO DE CANCHA BKB DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN FELIPE, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de Sesenta días calendarios (60) contados a partir de la firma del presente Contrato y la Orden de inicio. SEPTIMA: INSPECCIÓN, podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. OCTAVA: MULTAS a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. NOVENA: VIGENCIA, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la construcción de las obras Objeto del presente contrato. DECIMA: NOTIFICACIONES, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: Residencial Pinares de suiza, Polígono diecisiete, avenida Sainst Morist, Municipio de santa Tecla, departamento de La Libertad. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA PRIMERA: INPUESTOS: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO

(10%) del monto final del Contrato y tendrá vigencia durante UN (1) ANO siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del Contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones. DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El contratante designa como administrador de contrato a DAVID REYNALDO FRANCO LOPEZ, para velar por el cumplimiento de este mismo como lo establece el Art. 82 BIS de la LACAP. DECIMA QUINTA: PRORROGAS: Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentara al contratante dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 10 días calendarios antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al procedimiento y los formatos establecidos por el contratante, detallando en ella las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el contratante cuando estos sean de tal magnitud que alteren notablemente os trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del Contratante justifique la demora. El plazo del Contrato automáticamente se prorrogara, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará

derecho al contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prorroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, impresión, impericia, carencia de medios o sus errores. DECIMA SEXTA: DELA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN; Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se dará una inspección Pre Final, donde el Contratista contando con la presencia del Contratante elabora una lista de deficiencias encontradas y superadas. Luego se elaborara una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la supervisión, el contratante, y se determinara la fecha de la recepción definitiva. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el Contratante podrá ejecutarlas por cuenta del contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del Contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista. Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la inspección Pre Final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista y Representantes del Contratante y/o Comunidad para dar por recibida la obra. Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el Contratista está obligado a entregar al Contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el Contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista. DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. DECIMA NOVENA: JURISDICCION: para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos

sometemos. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento y Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legitima y suficiente la personería con que actúa el señor GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, por haber tenido a la vista CREDENCIAL emitida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de san salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.